



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°152-2025-OGA-MDM/LC

Camisea, 09 de abril de 2025.

VISTOS:

La Orden de Servicio N°2368-2024, de fecha 30 de setiembre de 2024; Pedido de Servicio N°003246; Carta N°053-2024-SICAC de fecha 18 de noviembre de 2024; Carta N°002-2025-SICAC de fecha 03 de febrero de 2025, Carta N°006-2025-SISAC, de fecha 05 de marzo 2025; Informe N°328-2025-SGLTP-GS-GDN/MDM-LC, de fecha 13 de marzo de 2025; Informe N°0838-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 17 de marzo de 2025; Informe N°331-2025-SGTP-GS-GDN/MDM-LC, de fecha 14 de abril de 2025; Memorandum N°1166-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2025; Informe N°1111-2025-EMAG-OA-MDM, de fecha 02 de abril de 2024; Informe Legal N°0375-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA de fecha 08 de abril 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36 que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, al respecto, es preciso indicar que, se entiende por Crédito Devengado, como aquella "obligación que, no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, en esa misma línea, la Municipalidad Distrital de Megantoni cuenta con la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", cuya finalidad es el reconocimiento de deudas por la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías en la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 de la parte VIII. RESPONSABILIDADES, de la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0271-2024-GM/MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el numeral 8.4 de la Parte VIII. RESPONSABILIDADES, de la Directiva, precisa que, la Oficina General de Administración es responsable de emitir las resoluciones de reconocimiento de obligaciones no pagadas de ejercicios anteriores;

Que, mediante Orden de Servicio N°2368-2024, notificada en fecha 02 de octubre de 2024, al Contratista SAYORA INGENIEROS S.A.C, con RUC N°20611431938; se contrata los servicio de Consultoría para la Elaboración de Cierre Técnico Financiero de Actividad de Mantenimiento; por el monto de S/13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles), Pago Único, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden, vale decir a partir del 03/10/2024 al 16/11/2024.

Que, mediante Formulario Único de Tramite, con registro de Tramite Documentario N°18856, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Contratista SAYORA INGENIEROS S.A.C, ingreso la Carta N°053-2024-SICAC, respecto a la presentación del servicio de Consultoría y la entrega de ejemplares del Cierre técnico Financiero de la de Actividad de Mantenimiento: para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, mediante Carta N°001-2025-SGLTP-GS-GDN/MDM-LC, notificada en fecha 24 de enero de 2025, la Entidad comunica al Contratista SAYORA INGENIEROS S.A.C, para subsanar las observaciones al expediente de Liquidación Financiero, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios.

Que, mediante Formulario Único de Tramite, con registro de Tramite Documentario N°2300, de fecha 03 de febrero de 2025, la Contratista SAYORA INGENIEROS S.A.C, ingreso la Carta N°002-2025-SICAC, respecto al levantamiento de observaciones subsanadas del cierre financiero de la Actividad de Mantenimiento para la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia de Proyectos: *"Servicio de Mantenimiento Periódico de las Vías Urbanas No Pavimentadas, en la Comunidad Nativa de Kiriguete, en los Barrios y Calles Jerusalén y Los Ángeles, distrito de Megantoni, La Convención, Cusco"*.

Que, mediante Carta N°006-2025-SISAC, de fecha 05 de marzo 2025, el Contratista SAYORA INGENIEROS S.A.C, reitera solicitud de pago, por contraprestación del servicio: Cierre técnico Financiero del Mantenimiento: *"Servicio de Mantenimiento Periódico de las Vías Urbanas No Pavimentadas, en la Comunidad Nativa de Kiriguete, en los Barrios y Calles Jerusalén y Los Ángeles, distrito de Megantoni, La Convención, Cusco"*.

Que, mediante Informe N°328-2025-SGLTP-GS-GDN/MDM-LC, de fecha 13 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Liquidación y Transferencia de Proyectos, CPC. Guillermo Dorado Núñez, emite conformidad de la Orden de Servicio N°342-2025 (Actualización de la O/S N°2368-2024), respecto al Servicio de Consultoría, para la Elaboración de Cierre Técnico Financiero de la Actividad de Mantenimiento, por el monto de S/13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles), correspondiente al PAGO UNICO, en favor del contratista SAYORA INGENIEROS S.A.C, con RUC N°20611431938; asimismo se avizora en el presente Informe que se tiene 01 día de retraso, respecto a la fecha de presentación del servicio de Consultoría.

Que, mediante Informe N°0838-2025-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 17 de marzo de 2025 de la Oficina de Abastecimiento emite opinión señalando que no corresponde aplicar penalidad a la Orden de Servicio N°342-2025 (Actualización de la O/S N°2368-2024), respecto al Servicio de Consultoría, para la Elaboración de Cierre Técnico Financiero de la Actividad de Mantenimiento; por cuanto, el plazo de ejecución fue de 45 días, del 03/10/2024 al 16/11/2024, vencía un día sábado (no laborable), por lo que correspondería la presentación de la misma al día siguiente hábil, siendo ello así el día lunes 18 de noviembre 2024.

Que, mediante Informe N°331-2025-SGTP-GS-GDN/MDM-LC, de fecha 14 de abril de 2025, el Sub Gerente de Liquidación y Transferencia de Proyectos, CPC. Guillermo Dorado Núñez, emite Informe técnico para reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N°2368-2024, actualizado mediante O/S N°342-2025; toda vez que al ser un servicio de Consultoría respecto al cierre técnico financiero de una Actividad de Mantenimiento, corresponde que el entregable del servicio sea evaluado por diferentes grupos de profesionales de acuerdo al rubro, tratándose del Expediente de Cierre Técnico, lo evalúa el Liquidador Técnico, con relación al Expediente de Cierre Financiero, lo evalúa y realiza la conciliación la Oficina de Contabilidad.

Que, mediante Memorándum N°1166-2025-GAT-OGA-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, Econ. Glicerio Alanya Torres, requiere la emisión de un Informe Técnico respecto a la deuda de la Orden de Servicio N°2368-2024, actualizada mediante la O/S N°0000342-2025, a favor del contratista, SAYORA INGENIEROS S.A.C, con RUC N°20611431938.

Que, mediante Informe N°1111-2025-EMAG-OA-MDM, de fecha 02 de abril de 2024, la jefe de la Oficina de Abastecimiento, Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, considera procedente el pago el pago correspondiente a la Orden de Servicio N°2368-2024, actualizada mediante la O/S N°0000342-2025, por el Servicio de Consultoría, para la Elaboración de Cierre Técnico Financiero de la Actividad de Mantenimiento: *"Servicio de Mantenimiento Periódico de las Vías Urbanas No Pavimentadas, en la Comunidad Nativa de*





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Kirigueti, en los Barrios y Calles Jerusalén y Los Ángeles, distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", por el monto de S/13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles), correspondiente al PAGO UNICO, en favor del contratista SAYORA INGENIEROS S.A.C, con RUC N°20611431938, por las evidencias de su conformidad de servicio emitida por el Área Usaria, en merito a la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, que regula los "Procedimientos para el reconocimiento, aprobación y pago de créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni".

Que mediante Informe Legal N°0375-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA de fecha 08 de abril 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por procedencia al reconocimiento de deuda respecto a la O/S 2368-2024 a favor de la empresa SAYORA INGENIEROS SAC por un monto de S/13,000.00 generado por la contratación de servicios de consultoría para elaboración de cierre técnico financiero de actividad de mantenimiento.

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que, en atención al numeral 85.3° artículo 85 del DS N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Oficina General de Administración, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A/MDM/LC, aprobado en fecha 13 de noviembre del 2023 donde se delega facultades administrativas y resolutivas, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración pública, por lo cual estando a las conclusiones señaladas, aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de los administrados con los cuales la entidad mantenga algún compromiso pendiente de cancelación, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda pendiente de pago, generado en el ejercicio fiscal 2024, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°2368-2024**, actualizada mediante la Orden de Servicio N°0000342-2025, por el servicio de por el Servicio de Consultoría, para la Elaboración de Cierre Técnico Financiero de la Actividad de Mantenimiento: "Servicio de Mantenimiento Periódico de las Vías Urbanas No Pavimentadas, en la Comunidad Nativa de Kirigueti, en los Barrios y Calles Jerusalén y Los Ángeles, distrito de Megantoni, La Convención, Cusco", por el monto de **S/13,000.00 (Trece Mil con 00/100 soles)**, correspondiente al **PAGO UNICO**, en favor del contratista **SAYORA INGENIEROS S.A.C**, con **RUC N°20611431938**, por las evidencias de su conformidad de servicio emitida por el Área Usaria, en merito a la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, que regula los "Procedimientos para el reconocimiento, aprobación y pago de créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Megantoni".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las dependencias adscritas de la Oficina General de Administración, a realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la presente resolución conforme a sus atribuciones, facultades, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2024-GM-MDM/LC, DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS DEVENGADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0271-2024-GM/MDM-LC.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conforme lo establece el numeral 8.1 de la parte VIII. RESPONSABILIDADES, de la Directiva N°013-2024-GM-MDM/LC, aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 0271-2024-GM/MDM-LC, de fecha 17 de junio de 2024, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para su conocimiento y las acciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



MAG. JAMES JACK CUBAS CANTARICO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN